



SAN JUAN

LEY 7255

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Declaración del estado de emergencia asistencial en todo el territorio provincial.

Sanción: 14/05/2002; Boletín Oficial 15/05/2002

El Poder Ejecutivo de la provincia de San Juan sanciona con fuerza de Ley

LEY DE NECESIDAD Y URGENCIA

Artículo 1° - Declárase a partir del dictado de la presente Ley y hasta el 31 de Diciembre del 2003, el Estado de Emergencia Sanitaria-Asistencial en todo el ámbito del territorio de la Provincia de San Juan.

Art. 2° - Exceptúase, por el mismo término establecido en el art. 1°, al Ministerio de Salud y a la Secretaría de Salud Pública de la aplicación del Capítulo VI de la Ley N° 2139, Ley N° 2153, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, específicamente para la compra directa de insumos, medicamentos y descartables, y para pagos de servicios relacionados con la prestación asistencial, destinado a todos los Centros de Salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Provincia.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Salud y a la Secretaría de Salud Pública a determinar e instrumentar las políticas necesarias referidas a la Emergencia Sanitaria-Asistencial declarada en el art. 1°, así como a dictar por Resolución las normas complementarias, aclaratorias y reglamentarias para la ejecución y/o aplicación de la presente Ley.

Art. 4° - La presente Ley es de Necesidad y Urgencia conforme a lo establecido en el art. 157° de la Constitución Provincial.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

